

CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, CESAR ROSENTHAL HIDALGO, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas, Hondureño, con Tarjeta de Identidad numero 0501-1974-02554, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, en circulación por esta Ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. de C.V., con Registro Tributario Nacional numero 08019002261403, por una parte y por la otra parte RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN con Tarjeta de Identidad numero 0801195504480 en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad denominada INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS TEGNOLOGIAS Y LA INNOVACION, con Registro Tributario Nacional numero 08019014655887, quienes para los efectos de este Contrato será conocidos de aquí en adelante como CABLE COLOR y EL CLIENTE respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, de instalación y P14 ENLACE GARANTIZADO 3MB \$213.21 . con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: PRIMERA: CABLE COLOR, Por este medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente Contrato. SEGUNDA: El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. TERCERA: CABLE COLOR y El CLIENTE, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, proporcionado entre CABLE COLOR y EL CLIENTE, se regirá bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; b) Los pagos deberán realizarse en: b,1) Oficinas principales o sucursales de CABLE COLOR; b.2) Pagos en linea en la agencia virtual de CABLE COLOR, para lo cual se asignará a EL CLIENTE una contraseña; b.3) Débito automático de Tarjeta de Crédito; b.4) En las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por CABLE COLOR. Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión y la reactivación y re conexión de los mismos será objeto de recargos según la tarifa establecida por CABLE COLOR, quien cobrara la cantidad del diez por ciento (10%), en concepto de mora y la cantidad de quince dólares (\$ 15.00), por re conexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, EL CLIENTE se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de Quinientos Lempiras (Lps.500.00); c) CABLE COLOR se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a CABLE COLOR, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que EL CLIENTE, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de CABLE COLOR, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a CABLE COLOR d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios e) CABLE COLOR, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualquieras ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; f) CABLE COLOR, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del CLIENTE, en caso que el CLIENTE desee que CABLE COLOR le resuelva algún problema de su red, CABLE COLOR a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión CABLE COLOR cobrara al CLIENTE por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el CLIENTE; g) Para los clientes de Telefonía CABLE COLOR otorga un UMBRAL DE CONSUMO TELEFONICO hasta de dólares; en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; h) Para los clientes del servicio Vozip, CABLE COLOR le otorga un umbral de consumo hasta iliente desee contratar un aumento de umbral de consumo, deberá cancelar un deposito de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado i) CABLE COLOR, garantiza el cumpilmiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, EL CLIENTE debe notificar de manera inmediata a CABLE COLOR, quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a CABLE COLOR se realizaran los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de CABLE COLOR se dejara constancia de este hecho con el consentimiento del CLIENTE a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- EL CLIENTE, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a CABLE COLOR de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30), días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), mínutos consecutivos luego que CABLE COLOR, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; j) EL CLIENTE acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de CABLE COLOR, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, CABLE COLOR no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que EL CLIENTE pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; k) EL CLIENTE, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de CABLE COLOR, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Y que para garantía del cuidado de los mismos EL CLIENTE, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo I, del presente Contrato; I) CABLE COLOR, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al CLIENTE, este deberá liquidar a CABLE COLOR, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a CABLE COLOR para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación ; m) EL CLIENTE, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; n) CABLE COLOR y EL CLIENTE se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que reciprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; o) El servicio brindado por CABLE COLOR y descrito en éste Contrato, será exclusivo para EL CLIENTE, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de CABLE COLOR. p) EL CLIENTE debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que CABLE COLOR pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá EL CLIENTE trasladarlo por su propia cuenta. CUARTA: Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, EL CLIENTE, desiste de tomar el servicio, CABLE COLOR, cobrara un cargo equivalente al valor de los costos de instalación establecido en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración. QUINTA: En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente contrato establecido en el Anexo I, EL CLIENTE, decide rescindir del mismo, EL CLIENTE, acuerda indemnizar a CABLE COLOR, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente SEXTA: En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de EL CLIENTE, CABLE COLOR podrá optar entre exigir el cumplimento del mismo o darlo por terminado, o en cualquiera de ambos casos la cargo de EL CLIENTE, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato; SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos; 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. OCTAVA: EL CLIENTE acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por factores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes, CABLE COLOR tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. NOVENA: Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra CABLE COLOR, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por EL CLIENTE, correrán bajo cuenta de este último. EL CLIENTE, acepta como exigibles los saldos que presente CABLE COLOR, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolvertos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándoselo a las otras Partes. EL CLIENTE, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiendo a la cuantía. EL CLIENTE, acepta el domicílio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a CABLE COLOR, cualquier cambio del mismo. DECIMA: Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo III y anexo IV firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. DECIMA PRIMERA: Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Addendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales.- DECIMA SEGUNDA: La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezara a partir de la fecha de su firma. En caso de que el plazo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos treinta (30), días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Contrato el plazo se ampliara. Mente por un periodo de igual duración y así sucesivamente. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aglicable asos y las costumbres mercantiles. Paga constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido firmamos el presente Contre o por dupligad en la Ciudad de TEGUCIGALPA, a los 18 del mes de DICIEMBRE del año 2014.

CABLE COLOR

CLIENTE

DOION EJECT



CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION

Adicion

Renovacion

Dirección a Instalar: TEGUCIGALPA BLVD FUERZAS ARMADAS, EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS TEGNOLOGIAS Y LA INNOVACION, (ANTIGUO EDIFICIO DE SEPLAN), A LADO DE CHIMINIKE, TEGUCIGALPA.

Teléfono Fijo: 50422320396 Celular: 50499446191 Fax: 50496921966 Correo Electrónico: salaragullar@gmail.com, Javier.flores@senacit.gob.hn

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

VALORES INCLUYEN ISV DESCUENTO EXCENTO DE ISV

Letra de Cambio: \$ 800 00

SERVICIOS	CANTIDAD MESES	М	NORMAL	DESCRIPCION DE SERVICIOS	RELACION	VELOCIDAD	MEDIO A INSTALAR	DESCUENTOS (%)	MON	TO LEMPIRAS
1	12	\$	213.21	P14 ENLACE GARANTIZADO	1:1	3 MB	FIBRA		+	
1	0	\$	0.00	TV CABLE ANALOGICO EN CORTESIA			COBRE		-	55,201.09
2	0	\$	0.00	IP PUBLICA EN CORTESIA			FIBRA		L	
									L.	
SERVACIONES: CLIENTE TOMA P14 ENLACE GAPANTIZADO 2010 ACCURACIONES						TOTAL A PAGAR			L.	55,201.09

NTE TOMA P14 ENLACE GARANTIZADO 3MB \$213.21 PAGA MESES DE ENERO 2015 HASTA DICIEMBRE 2015 RECIBE INSTALACION GRATIS Y RESTO DE DICIEMBRE 2014 GRATIS TV CABLE ANALOGICO, IP PUBLICA EN CORTESIA AUTORIZADO POR GERENCIA GENERAL. CLIENTE CON RETENCION DE IMPUESTOS.AL CLIENTE SE LE INSTALARA EQUIPO ONU

Recorgo por Mora: 10% C/Mes

Cargo por Reconexion: \$15.00

Cargo Cheque Rechazado ó Devuelto: Lps 500.00

AL __O II - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES: EL CLIENTE es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de Cable Color; (que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA); 2. Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos; 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio; 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color; 5. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

polarizados y alimentado com energia ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propledad de Cable Color; 5. Proveer a Cable Color un espacio físico segun los requerimientos del equipo instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de apoprtes sobre ocualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

ANEXO III - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENIACES; 1. Disponibilidad de enlaces. CABLECOLOR rejidad una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de consación de 99 98/52. La No Disponibilidad de Inaleces La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cilente en particular, no transmito ni recibe datos. Esta no disponibilidad de respuesta e: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoros; b) Fallas reportadas por el cilente. 3. Entrega de Paquetes de maleces en su sistema. CABLECOLOR registrará la falla como un caso abistor en minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes en intende para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes en intende para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes en intende para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes en intende para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes en intende para determinar adecuadamente un promedio del nicinet. Es problema del enlaces como acontecimientos de no disponibilidad de la red o perdida de paquetes en desembna de entorno en el situ del cilente del cilente

off newnitos ocuridos bajo el esquema de almaconamiento en la infraestructura del proveedor y/o a través de internet, consiste en brindar al CLIENTE un servicio informativo de vigilancia en tiempo real y grabación de eventos ocuridos bajo el esquema de la nute, por lo que el eservicio prestato in inguna de las acitasustas del presente contrato reviste las formalidades de un seguro o de un servicio de seguridad pública o privade en cualquiera de sus modelidades. 2, El CLIENTE es responsable de lo siguiente: a, Indicar el área física la cual será objeto de monitoreo; b. Suministra transcorrientes equipo a instalar. 3, Pruebas; Sarán realizadas una vez finalizada la instalación, montaje y configuración, en caso que el CLIENTE no este conforme se deberá corregir o conciliar la anomalia al momento de la instalación. 4. Capacitación: CABLECOLOR realizadas una vez finalizada la instalación, montaje y configuración, en caso que el CLIENTE no este conforme se deberá corregir o conciliar la anomalia al momento de seguridad es un servicio anexo al enlace de internet contratado, por lo que depende de este último e implica que al cancellado o interrumpira el mismo por fatta de pago, se da por acucleado o interrumpira el dispositivo remoto de monitoreo. De lontro de los limites de la capacidad de transmisión del servicio de internet por otros usos de set y ajenos a la transmisión del servicio de internet contratado, esto desde el dispositivo remoto de monitoreo. De lontro de los limites de un servicio de internet por otros usos de set y ajenos a la transmisión de video vigilancia. O portro de los limites de un servicio de internet por otros usos de set y ajenos a la transmisión de video internet o notratado, esto desde el dispositivo remoto de monitoreo. De lontro de los limites de un servicio de internet por tors usos de set y ajenos ca la transmisión de video. De lontro de los limites de la capacidad de transmisión del servicio de internet contratado, esto desde el dispositivo remoto de monitoreo. De lontro de los limites

Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido relor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de TEGUCIGALPA, a los 18 del mes DICIEMBRE del año 2014. Version3_30042014

CARLE COLOR

TRAS. C.P.

IENTE